CORDILLERA
...mi pais en el país!!!
INTENDENCIA
VAPOR CUE
Municipalidad de Caraguatay
Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7
- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

RESOLUCIÓN I.M. Nº 108/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO POR LA VIA DE EXCEPCION "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19". ----------

Caraguatay, 29 de julio de 2020

VISTO: *En virtud de las disposiciones del Artículo 33° de la Ley Nº 2051/03, y la ley Ley Nº 6524/2020 "Que declara Estado de Emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia Declarada Por La Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se Establecen Medidas Administrativas, Fiscales y Financieras, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones".* ----------
A fin de amortiguar la gravosa situación que afecta de manera sustancial a los pobladores de del Distrito de Caraguatay, la Intendencia Municipal se encuentra facultada a dictar la resolución por la cual se acredite el procedimiento de Contratación Directa por la Vía de Excepción por Urgencia Impostergable. ----------

CONSIDERANDO:
Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 209 "Las Contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nro. 2051/03, DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley. Asimismo, el Art. 211 del mismo cuerpo legal, expresa; que todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal. ----------

POR TANTO; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARAGUATAY en uso de las atribuciones que le concede la Ley. ----------

RESUELVE:

ART. 1º - AUTORIZAR, REALIZACIÓN DEL LLAMADO POR LA VIA DE EXCEPCION "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19". ----------

Art. 2º -ANOTAR, REGISTRAR, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y, CUMPLIDO ARCHIVAR.

Viviana Mariel Sosa de Lezcano
Secretaria General

Juan Blas Añazco Medina
Intendente Municipal